

más comentarios sobre usurpación y allanamiento de morada vs ocupación

Los continuados comentarios en la web sobre este tema nos han obligado a puntualizar más en la terminología jurídica y policial. Reproducimos modificados algunos fragmentos de dos webs sobre este tema..



web 1

Voy a exponer varias situaciones en las que me gustaría me dijeseis si estamos ante ALLANAMIENTO DE MORADA u OCUPACIÓN DE VIVIENDA.

Caso 1.- Salgo de casa para pasar el fin de semana en casa de unos amigos, o simplemente, salgo de casa para ir a hacer una gestión, no quedando en ambos casos, nadie en casa, entiendo que en ambos casos es ALLANAMIENTO, no? si alguien no lo ve

así que lo fundamente

Caso 2.- Apartamento que tengo en la playa y al que voy en Semana Santa y verano, nada más. Si un día del mes de noviembre, por poner una fecha, alguien entra en él, qué es ALLANAMIENTO u OCUPACION?

Caso 3. Tengo un apartamento que alquilo esporádicamente. si durante el período en que alguien entra en él, no hay nadie que lo tenga arrendado, entiendo que es OCUPACIÓN. si alguien no lo ve así que lo fundamente!

Una respuesta:

1º Supuesto: Sin lugar a dudas, en mi opinión, es un ALLANAMIENTO DE MORADA.

2º Supuesto: En este supuesto también estaría ante un ALLANAMIENTO de morada, dado que aunque en la vivienda sus moradores estén por los motivo que sean, sigue siendo morada.

Para que lo veas más claro, si en esa casa se produce un robo con fuerza, sin lugar a dudas se le aplicará el tipo cualificado del 241.2 Código Penal, es decir de casa habitada.

Hay que tener en cuenta, que aunque en un casa no estén sus moradores por lo motivos que sea, sigue constituyendo morada.

Lo más importante demostrar que en esa vivienda se desarrolla una morada, por ejemplo: Elementos mínimos necesario para desarrollar la vida cotidiana, camas, presencia de ropa en armarios..... Las segundas viviendas constituirían una morada.

3º Supuesto: es una Usupación, si la estancia de las personas que entran es duradera, ya que no esa vivienda no constituía morada alguna.

Hay en cuenta una cosa, que el delito de allanamiento de morada, normalmente se da como consecuencia o desencadenante de la comisión de otro delito o falta, como por ejemplo: Robos, hurtos, lesiones, detenciones ilegales, agresiones sexuales..... Como delito autónomo raras veces se da, pero existen casos. En la USURPACIÓN (sin violencia e intimidación), un elemento que se tiene que dar de forma

obligatoria es que el inmueble NO contituya MORADA.

otro comentario en otra web, en este caso policial, indaga sobre delito "in fraganti".... sobre si la ocupación-usurpación se ha consolidado.

*En cuanto a tu referencia a delito "in fraganti", supongo que en referencia a viviendas desocupadas en propiedad de entidades bancarias, no existe tal, pues la diferencia entre allanamiento de morada y usurpación, se establecerá en la intencionalidad que se desprenda del autor. Una vez cambiada la cerradura la intención estará muy clara, será la usurpación del inmueble, pero antes de esto, se deberá entender tal, en la continuidad de la acción. Así pues, **únicamente se podrá basar en las manifestaciones de los propios vecinos y siempre con denuncia del propietario del inmueble, aunque no se podrá realizar entrada en la vivienda, pues en este delito - usurpación- no se debe olvidar que se trata de una morada y aunque la acción se realice mediante una acción ilícita, nosotros como funcionarios públicos no deberemos quebrantarla sin autorización judicial.** El ejemplo claro se tiene en que a sabiendas que existe una usurpación, se debe seguir el proceso judicial pertinente, que en el caso de presencia de secretaria judicial, siempre aportan notificaciones de desalojo anteriores y comprobación de existencia de familias en interior de viviendas antes del cambio de cerradura, exponiendo en la puerta el acta judicial de tal hecho. Si fuese tan fácil dicha entrada, el mismo propietario podría cambiar la cerradura de su inmueble y eso no es posible cuando existen moradores en la vivienda, se debe seguir el proceso judicial.*

la información obtenida en ...

- <https://www.legalitas.com/actualidad/Es-lo-mismo-allanamiento-que-usurpacion-de-vivienda>

- <https://www.infopolicial.com/t13269-consulta-diferencia-entre-usurpacion-de-inmueble-y-allanamiento-morada-con-animo-de-ocupacion>
-

¿Por qué confunden el allanamiento de morada con la ocupación?

Miércoles 16 Agosto, 2017Viernes 18 Agosto, 2017



El medio de lavado de masas encefálicas La Vanguardia que es un participante especialmente activo en la campaña de odio contra la ocupación y los ocupas, vuelve con esta nota...

El correo electrónico que Cuatro no quiere que leas

Miércoles 19 Julio, 2017Domingo 6 Agosto, 2017



Al final de este programita que la televisión Cuatro le dedica a la ocupación de la casa de Calafell que últimamente tanto han sonado en los medios de comunicación, se...

[El Pisuerga pasa por Valladolid](#)

[Martes 6 Junio, 2017](#)[Miércoles 7 Junio, 2017](#)



El medio de lavado de cerebros de masas La Vanguardia como militante de la campaña de propaganda antiocupación, no desaprovecha ocasión para arremeter contra la ocupación aunque el caso nada...

[La interesada confusión entre el allanamiento de morada y la](#)

ocupación

Domingo 4 Junio, 2017Lunes 21 Agosto, 2017



que tienen que ver el tocino y la velocidad?

Por tercera ocasión y todas ellas en poco tiempo vuelve a ser motivo de comentario en este blog una supuesta noticia del medio de masivo lavados cerebrales conocido como Diari...

Como prevarican los jueces contra los ocupas (I)

Sábado 3 Junio, 2017Lunes 21 Agosto, 2017



El artículo 1968.1º CC establece la prescripción anual de la acción para recobrar o retener la posesión. El artículo 439.1 LEC establece la inadmisibilidad de la demanda para retener o...

Como prevarican los jueces contra los ocupas (II)

Viernes 2 Junio, 2017Lunes 21 Agosto, 2017



Aunque la Ley de enjuiciamiento civil contiene en el artículo 250.1.4º un procedimiento específico para el desahucio de los ocupas, los demandantes no suelen emplearlo. De hecho yo no me...